



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN N°: 251264089001-2020-00-00-0548-00

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra AURA CERENA RAMÍREZ GONZÁLEZ, por los siguientes rubros:

1. Por la suma de: \$50.207.216.00, por concepto de Capital Insoluto de la obligación contenida en el Pagaré 2284356, allegado con la Demanda.

2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, Capital Insoluto, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá oportunamente

Notifíquesele al extremo demandado el auto de mandamiento de pago, tal como lo establece el artículo 431 del C. G. del P., entregándole copia de la demanda y sus anexos. Advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para cancelar las obligaciones, y cinco (5) días más para proponer excepciones si lo considera pertinente.

Se le reconoce personería a la Dra. BETSABÉ TORRES PÉREZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 19 Hoy 24 de mayo de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS